

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Plaza de la Plaza para el día 29 de Mayo de 1891.  
Inspección y vigilancia Artillería, y núm. 70 y 73—Jefe del Teniente Coronel de Artillería, D. Manuel Imaginaria, otro del núm. 73 D. José Gra—Hospital y provisiones, núm. 74, 1.er Capi—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, núm. 75.—Paseo de enfermos, núm. 68.—Música en la Plaza, Artillería.  
Orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento, José García Cogeces.

## Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.  
Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, atento al excesivo calor de la presente estación y en cuenta las circunstancias especiales por las que aquel motivo atraviesa la población, ha acordado aplazar hasta el quince de Junio próximo la apertura de las clases del Ateneo Municipal, para el día 1.º del referido mes.  
Este anuncio se publica en la *Gaceta oficial* para conocimiento.  
Manila, 26 de Mayo de 1891.—Bernardino Marzano.

Habiéndose presentado postor alguno al acto público celebrado el día 21 del actual, para contratar la obra de construcción de una cerca para el nuevo matadero, que se construye en el paseo de Azcárraga, se anuncia de nuevo la licitación de otro concierto con el mismo objeto y el mismo tipo de 971 pesos, 83 céntimos, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del corriente mes, á las diez de su mañana, ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales y con sujeción en un todo al anuncio publicado en la *Gaceta oficial*, correspondiente los días 14, 16, 18 y 20 del presente mes.  
Manila, 23 de Mayo de 1891.—Bernardino Marzano.

Habiéndose presentado postor alguno al acto del público celebrado el día 21 del actual, para contratar la obra de reparación del pavimento del paseo de S. Agustín, situado en el distrito de Cruz, se anuncia de nuevo la celebración de otro concierto con el mismo objeto y bajo el mismo tipo de 714 pesos, 37 céntimos, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del corriente mes, á las diez de su mañana, ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales y con sujeción en un todo al anuncio publicado en la *Gaceta oficial*, correspondiente á los días 24, 25 y 26 del mes próximo pasado.  
Manila, 23 de Mayo de 1891.—Bernardino Marzano.

Habiéndose presentado postor alguno al acto del público celebrado el día 21 del actual, para contratar la obra de reparación del puente de San Juan, situado en el distrito de Quiapo, se anuncia de nuevo la celebración de otro concierto con el mismo objeto y bajo el mismo tipo de 684 pesos, 28 céntimos, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del corriente mes, á las diez de su mañana, ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales y con sujeción en un todo al anuncio publicado para este servicio en la *Gaceta*

oficial, correspondientes á los días 18 y 20 del corriente mes.

Manila, 23 de Mayo de 1891.—Bernardino Marzano.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### DE MANILA.

#### Secretaría.

En el Tribunal del pueblo de Malibay de esta provincia, se encuentra depositado un carabao castrado, con marcas, sin dueño conocido.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á la misma, acudan con los documentos de propiedad á la Secretaría de este Gobierno dentro del término de diez días; en la inteligencia de que, trascurrido este plazo sin reclamación ninguna, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 25 de Mayo de 1891.—Francisco Gomez.

En el Tribunal del pueblo de Malibay de esta provincia, se encuentran depositados un caballo y una yegua de pelos moro y bayo, con marcas, sin dueño conocido.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho al mismo, acudan con los documentos de propiedad á la Secretaría de este Gobierno dentro del término de diez días, en la inteligencia de que trascurrido este plazo sin reclamación ninguna, se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 23 de Mayo de 1891.—Francisco Gomez.

En el Tribunal del pueblo de Malibay de esta provincia, se encuentra depositado un caballo de pelo bayo bizecho, con marcas, sin dueño conocido.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho al mismo, acudan con los documentos de propiedad á la Secretaría de este Gobierno, dentro del término de diez días; en la inteligencia de que, trascurrido este plazo sin reclamación alguna, se procederá lo que hubiere lugar.

Manila 23 de Mayo de 1891.—Francisco Gomez.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

#### PRINCIPAL DE MANILA.

#### Clases Pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administración, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde las 8 á las 11 de la mañana en los días y por el orden que á continuación se expresan.

- Día 1.º de Junio —Gracia, Jubilados y Cesantes.
- Días 2 y 3 —Monte pío Civil.
- Días 4 y 5 —Monte pío Militar.

Los pensionistas que no se hubieran presentado en los días arriba señalados, serán dados de baja hasta la siguiente nómina.

Manila, 25 de Mayo de 1891.—Juan Pacheco.

### TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### DE FILIPINAS.

Para los efectos del art. 36 del Real Decreto-Ley de lo contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que D. Leoncio del Carmen y otros vecinos de Marilao provincia de Bulacan, individuos de la disuelta Junta local de arbitrios, interponen recurso contencioso administrativo contra una resolución de la Dirección general de Administración Civil de 28 de Junio de 1888 por el que dicen, que resolviendo el expediente sobre rebaja de las cuotas en los ser-

vicios de vadeos, matanza y limpieza de reses, se declaró no haber lugar á la rebaja.

Manila, 23 de Mayo de 1891.—Manuel Díaz Gomez.

### INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS

#### DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Declarada vacante una plaza de capataz del Presidio de Zamboanga, por renuncia y dimisión del que la desempeñaba, y en virtud de autorización concedida por Superior Decreto de 16 del actual á esta Inspección, se convoca á los Sargentos licenciados del Ejército que deseen optar á dicha plaza, para que dentro de diez días á contar desde la publicación de este anuncio, presenten sus instancias á esta Inspección general acompañando sus respectivas licencias, á fin de proponer en su vista á la Superioridad á los que reúnan mejores condiciones para el desempeño de la mencionada plaza.

Manila, 26 de Mayo de 1891.—P. O.—El Ayudante, Manuel Carnerero.

### ISLAS FILIPINAS

#### COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

No habiendo producido resultado la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Maestro de Obras militares anunciada en la *Gaceta de Manila* de 6 de Febrero del corriente año, se publica esta segunda con objeto de que llegando á conocimiento de los aspirantes puedan dirigir las instancias solicitando examen al Excmo. Sr. General de Brigada Comandante general Subinspector de Ingenieros, en los 80 días siguientes á la publicación de este anuncio.

Los documentos que han de acompañarse á la instancia y el programa á que se sujetará el examen se expresan con todo detalle en la referida *Gaceta* de 6 de Febrero último.

Manila, 22 de Mayo de 1891.—El Comandante Secretario, Fernando Recacho.

### SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

#### GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero se anuncia al público que el 11 del entrante Junio á las diez de su mañana, se sacará por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, á pública licitación simultánea en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) el suministro de los efectos necesarios para el repuesto de la 2.ª Subdivisión del Almacén general de este Arsenal, comprendidos en los lotes núms. 2 y 3 con estricta sujeción al pliego de condiciones y anuncio de rectificaciones insertos en las *Gacetas de Manila* núm 122 y 126 de 3 y 7 del actual, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 25 de Mayo de 1891.—Enrique L. Perea.

3.ª SEMANA DEL MES DE MAYO DE 1891.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 16 al 23 del mes de Mayo de 1891 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Table with columns: Fechas, Nombres de los buques, Fondeo (Dia, Hora), Presentacion del manifiesto (Dia, Hora), Existencia en fin de la semana anterior, Recibido durante la presente, TOTAL, Devuelto en esta semana, Existencia al finalizar la misma.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

EFFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS. Con esta fecha ha sido autorizado D. Saturnino Robles para rifar una calesa Ladiscap en combinacion con el sorteo de la Loteria Nacional del mes de Julio próximo.

Manila, 23 de Mayo de 1891.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Jacobo Guijarro.

Manila, 25 de Mayo de 1891.—El Administrador Central, Fragozo.

La rifa consta de 150 papeletas conteniendo cada una 300 números correlativos al precio de un peso el billete y hallándose depositada la calesa en poder del Conserje de la Secretaría general D. R. Ferreras.

Lo que se anuncia en la Gaceta en cumplimiento á lo preceptuado en el reglamento vigente del ramo y para conocimiento del público en general. Manila, 16 de Mayo de 1891.—Walfrido Ragüeleros.

INSPECCION GENERAL DE MONTES. Denuncia de terrenos baldíos realengos.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de S. Juan de Guimba.

Don Cándido Laureta solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Tampac», cuyos límites son: al Norte, con terreno de Marcelo Lameta el de Hipólito Gastoc y de Sisto Apóstol; al Este, con el de Juan Apolonio y de Luis Buenaventura, al Sur, con los de Fractuoso Feril Salvador y al Oeste, con los de Mariano Estavillo, comprendiéndose una extension aproximada de tres quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 26 de Mayo de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Juan Jaldon solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Macamias», cuyos límites son: al Norte, rio Binitan y Hacienda Esperanza; al Este, con el sitio Pinac; al Sur, con terreno de Maura Ricardo, y al Oeste, rio Baranubong, comprendiéndose una extension aproximada de noventa hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 26 de Mayo de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Juan Jaldon solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Tampac», cuyos límites son: al Norte, con terrenos de Paulo Medina, al Este, con terrenos del Estado, al Sur y Oeste, con terrenos baldíos, comprendiendo una extension aproximada de ochenta hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 26 de Mayo de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Juan Rivera solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Macamias», cuyos límites son: al Norte, hacienda Esperanza y denuncia de Juan Jaldon; al Este, sitio Pinac; al Sur, con Maura Ricardo y terrenos baldíos, y al Oeste, rio Baranubong, comprendiendo una extension aproximada de noventa hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila 26 de Mayo de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Gunzadan.

Don Eugenio Borrromeo solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Antaqueb», cuyos límites son: al Norte, sementeras de los Igorrotes; al Este, con la ranchería; al Sur y Oeste, terrenos incultos del Estado, comprendiendo una extension aproximada de cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 26 de Mayo de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Banco.

Don Angel Dario solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Nanga», cuyos límites son: al Norte, terreno inculto del Estado; al Este, sementeras de Igorrotes; al Sur, con terreno de Simeon de Castro, y al Oeste, con la ranchería, comprendiendo una extension aproximada de cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 26 de Mayo de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Cervantes.

Doña Regina Victor solicita la adquisicion de un terreno en el sitio de «Masuyasoy», cuyos límites

son: al Norte, con terreno de Cristina Pacha; al finca de Roman Galo; al Sur, con terreno de José Mills, y al Oeste, camino de Cervantes, comprendiendo una extension aproximada de nueve hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 26 de Mayo de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Cebu. Pueblo de...

Don Marcelo Ortiz solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Mactan», cuyos límites son: al Norte, con la mar; al Sur y Oeste, con de Atasia Pagobo, comprendiendo una extension aproximada de tres cavanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 26 de Mayo de 1891.—El Ing.º 2.º J. Guillelmi.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo de...

Don Catalino Alicocor solicita la adquisicion de terreno que radica en el sitio de «Maucong», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Inocentes Tura; al Este, cogonales del Estado; al Sur, terreno de Gabriel Otadías y al Oeste, los de Tranquilino Alicocor, comprendiéndose una superficie aproximada de diez quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 26 de Mayo de 1891.—El Ingeniero 2.º J. Guillelmi.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo de...

Don Faustino Sta. Ana solicita la adquisicion de un terreno enclavado en el sitio «Botan», cuyos límites son: al Norte y Sur, con montes del Estado; al Este, con terrenos de Antonio Guando y al Oeste, los de Pablo Rodcilla, su extension aproximada de ocho quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 26 de Mayo de 1891.—El Ingeniero 2.º J. Guillelmi.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los registros talonarios de empeños de allegados á estos Establecimientos, que á continuacion se expresan.

Table with columns: Números, Fechas, Importe de los préstamos, Nombres.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta; en la interinidad que de no hacerlo en el referido plazo, se expresan nuevos resguardos á favor de dichos interesados, equivalencia de los primitivos talonarios, que quedan desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 21 de Mayo de 1891.—P. S., Emiliano...

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Hallándose depositado en el Tribunal del pueblo Noveleta, un caballo de pelo bayo, cogido en su finca el dueño conocido en las sementeras de aquella jurisdiccion, se anuncia al público á fin de que, si se crean con derecho á dicho animal, se presenten en este Gobierno á reclamarlas con los documentos justificativos de propiedad, dentro del término de diez dias contados desde esta fecha, trascurridos los cuales sin que nadie lo haya verificado, se procederá en pública subasta.

Cavite, 12 de Mayo de 1891.—Vazquez...

Cementerios	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	
Paco (Nichos)	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Loma (Cementerio general)	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Tondo	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Binondo	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Santa Cruz	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Sampaloc	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Kamitá	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Malate	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Dilao	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Loma (Cárnicos)	1	1	1	1	1	1	1	1	4
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>29</b>							

Manila, 27 de Mayo de 1891.—El secretario Bernardino Marañón y o.—El Corregidor, Moraza

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS**

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.  
 Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 2.º grupo de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1.170 anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 318, correspondiente al día 18 de Noviembre de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), el día 17 de Junio próximo, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.  
 Manila, 16 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1094'31 céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital número 155, correspondiente al día 2 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalternia de dicha provincia, el día 8 de Junio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.  
 Manila, 8 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruajes, carros y caballos de la provincia de Antique, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 549'88 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 134,

correspondiente al día 11 de Noviembre de 1888, con las modificaciones introducidas en dicho pliego, en virtud del Superior Decreto de 18 de Julio del año último, publicado en la *Gaceta* núm. 199 del día 22 del mismo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternia de dicha provincia, el día 8 de Junio próximo, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.  
 Manila, 8 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 1.º grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de pesos 903, 15 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, número 132, correspondiente al día 9 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalternia de dicha provincia, el día 8 de Junio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.  
 Manila, 8 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de vaecos de 2.º grupo de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de 2106 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 47, correspondiente al día 16 de Febrero de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalternia de dicha provincia, el día 8 de Junio próximo venidero, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.  
 Manila, 8 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del cuarto grupo de la provincia de Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs 1431'52 centimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 17, correspondiente al día 17 de Enero del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), el día 8 de Junio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.  
 Manila, 8 de Mayo de 1890.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion descendente de 1219 pesos 5 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 159, correspondiente al día 6 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternia de dicha provincia, el día 8 de Junio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.  
 Manila, 8 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio del impuesto de carruajes, carros y caballos de la provincia de Iloilo, bajo el tipo en progresion ascendente de 5103 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 146, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1888, con las modificaciones introducidas en dicho pliego, en virtud del Superior Decreto de 18 de Julio del año próximo pasado, publicado en la *Gaceta* núm. 199 del día 22 del mismo mes. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la

plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalternia de dicha provincia, el día 8 de Junio próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.  
 Manila, 8 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la Isla de Marinduque de la provincia de Mindoro, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 690'12 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 122, correspondiente al día 30 de Octubre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternia de dicha provincia, el día 8 de Junio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.  
 Manila, 8 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1108'08 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 158, correspondiente al día 5 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternia de esta provincia, el día 8 de Junio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.  
 Manila, 8 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS**

El día 6 de Junio próximo venidero a las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalternia de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Juan Bulanan, enclavado en el sitio denominado Cabalogan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 183 pesos 18 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 64, de fecha 5 de Marzo último.  
 La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila, 9 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

**Edictos.**

En los autos de interdicto de adquirir promovidos en este Juzgado por D.ª María Magdalena Marmol se ha dictado el auto definitivo cuyo tenor es el siguiente:—Juzgado de primera instancia de Intramuros a 2 de Diciembre de 890.—Auto visto Resultando: que D.ª María Magdalena Marmol representada por el Procurador D. Vicente Socorro presentó el escrito f. 3 al 4 con el testimonio f. 1 de un auto en el que se la declaró heredera universal abintestato de sus finados padres Don Eustaquio Marino y D.ª María Guevara interponiendo la presente demanda de interdicto de adquirir la posesion de un solar de la propiedad de su finado padre situado en el barrio de San José arrabal de la Ermita cuyas circunstancias e indicios se expresan en el referido escrito ofreciendo para ello sumaria informacion testifical con lo demas que expresa.—Resultando: que previo el repartimiento del negocio se admitió la expresada demanda y la informacion ofrecida declarando como testigos B. Solero Sta. Maria, Juan Dominguez y Quintina Legario f. 11 al 18.—Resultando: de la informacion testifical dada que nadie posee dicho solar a titulo de dueño ni de usufructuario.—Considerando: que la declaracion de heredero es titulo suficiente para adquirir la posesion.—Considerando: lo dispuesto en los arts. 1615, 1616 y 1618 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil: El Sr. Juez por ante mi el Escribano dijo: se otorga a D.ª María Magdalena Marmol, sin perjuicio de tercero la posesion del indicio solar que forma la hermana de D. Eustaquio Marmol: procédase a darsela por uno de los aluacados del Juzgado a quien se comunique al efecto asistido del presente Escribano, en la finca mencionada en vos y nombre de lo demas háganse las intimaciones necesarias a los inquilinos de ella para que conozcan a D.ª María Marmol como heredera y hecho dese cuenta por vuido y firmado por su Señoría de que doy fe.—José Barberán Francisco R. Cruz.  
 Lo que se publica por medio del presente en la *Gaceta* oficial a los efectos de lo mandado en el art. 1622 de la Ley procesal vigente.  
 Escribanía del Juzgado de primera instancia del Distrito de Intramuros a 25 de Mayo de 1891.—Francisco R. Cruz.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia del Juzgado de Nueva Ecija, y que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito antuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», al reo ausente Felipe Celis, cu-drillero de la Tenencia de Balungao de esta provincia, acusado y procesado por el delito de «lesiones graves», presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á hacer los descargos que contra el resulta en la espresada causa, y de hacerlo así, oír y administrar justicia y en otro caso, le declararé rebelde y con unam, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro, hoy 15 de Mayo de 1891.—Desiderio Montorio.—Por mandato de su Srta., Sandalio R. de los Rios

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos Don Manuel Tijeras, D. Isidro Tobias, D. Faustino Esquerria, Don Rusebio Munzano, D. José Yaño Domingo y D. Alejo Cruz y San Juan, para que en el término de 15 días contados desde la insercion del presente en la «Gaceta oficial de Manila», concurran á este Juzgado á prestar la declaracion en la causa que instruyo por hurto y falsificacion contra Ciraco Villacosta con el núm. 5191, apercibido de que si no lo hicieron, les pararan los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro, 20 de Mayo de 1891.—Desiderio Montorio.—Por mandato de su Srta., Sandalio R. de los Rios.

Don Arcadio Zalcita y Feliciano, Escriban del Juzgado de primera instancia de Cebú.

Doy fé y testimonio: que en este Juzgado y Escribanía de mi cargo se siguen autos ordinarios de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Enrique Carratala en representacion del chino Manzano Yap Tico vecino del Comercio de Iloilo contra el Tanienco chino cristiano Julian Concepcion Yap Diengco ausente sobre cantidad de pesos; en cuyos autos se dictó la siguiente:

Sentencia.—En la Ciudad de Cebú á 6 de Mayo de 1891. El Señor D. Segundo Singson y Saico Juez de Paz Letrado de esta Ciudad é interino de primera instancia de la misma; vistos estos autos ordinarios seguidos entre partes, de la una como demandante el chino cristiano Francisco Mansano Yap Tico, vecino del comercio de la Ciudad de Iloilo, y en su nombre el procurador D. Enrique Carratala y Desisa, Y de la otra como demandado el tambien chino cristiano Julian Concepcion Yap Diengco, ausente sobre cantidad de pesos y 1.0.—Resultando que en tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve D. Enrique Carratala con poder bastante del chino Francisco Mantano Yap Tico, presentó escrito de demanda ordinaria contra el chino Julian Concepcion Yap Diengco manifestando que este era en deber á su representado de la suma de seiscientos sesenta y siete pesos, un real y seis cuartos mitad del saldo resultante contra él, de la cuenta corriente, cuyo balance se efectuó el veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis: Que el Yap Tico tenía abierto un crédito al Yap Diengco que tomaba al fiado efectos de la tienda del Yap Tico en la calle Nueva de Binondo Manila por la del demandado en esta provincia de Cebú: Que á cuenta del valor de dichos efectos ha estado pagando el Yap Diengco cantidades parciales, resultando contra él un saldo de mil trescientos treinta y cuatro pesos, dos reales y trece cuartos en veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, y que no habiendo pagado dicho saldo hubo de ser citado por Yap Tico á juicio de conciliacion; Yap Diengco en el que manifestó que si bien debía algo al Yap Tico pero no era su personalidad propia y si la sociedad consultiva entre él y el chino Ignacio Veloso; y entablada demanda ordinaria en veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, se dió traslado de ella al Yap Diengco quien se apercibió en autos por medio de su Procurador D. José Gerónimo de la Peña y prestó fianza de arraigo solicitada por el actor en el otorgar de su escrito de demanda para evitar el embargo preventivo de sus bienes consistentes en efectos de comercio de una tienda del demandado constituyéndose dicha fianza en escritura pública de diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, siendo favor el chino Juan Paulin Cong Guico de este comercio y vecindad: Que hallándose en tal estado los primitivos autos ordinarios el chino Yap Diengco pagó al Yap Tico seiscientos setenta y dos pesos, un real y seis cuartos comprometiendo á pagar el resto de seiscientos sesenta y dos pesos, un real y siete cuartos; al finalizar al año mil ochocientos ochenta y siete con cuyo compromiso no cumplió, por lo que se entabló contra el nueva demanda ordinaria relacionada con la anterior cuyos autos corren cuidados en cuerda floja, á los presentes como así se ha resuelto por la Superioridad en Real auto de fecha veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve f. 1 al 35.—2.º Resultando que de la demanda lo se dió dar traslado al Julian Concepcion Yap Diengco por haberse este ausentado en China ó en ignorado paradero por lo que se le llamó por edictos en los parages públicos en la «Gaceta de Manila» y en el Boletín de Cebú y no habiendo comparecido sin embargo, se le declaró rebelde en auto de fecha veintitres de Abril de mil ochocientos noventa, mandando entenderse con los Estrados del Juzgado las diligencias á lo concernientes f. 37 al 71.—3.º Resultando que recibí el Junio á pruebas por ausencia del demandado adujo las suyas el actor y en tiempo oportuno y con citacion de estrados se solicitó por la parte actora que la cuenta corriente pasada por Yap Tico al Yap Diengco se coteje con los libros de dicho acreedor: Que los Chinos Juan Paulin, Lucio Herrera, Pedro Barroso y Nicacio Veloso, comparezcan á declarar si los sellos chinos estampados en los documentos de f. 7 y 6 de los autos que corren unidos en cuerda floja al presente son ó no del demandado: Que se traduzca por el interprete las cartas chinas citadas. Y finalmente que los Sres D. Adolfo Garcia de Castro y D. Francisco Javier Matheu declaren si es cierto que habiéndose incoado el primer pleito contra Yap Diengco este por medio de su Letrado Sr. Matheu hizo proposiciones de pago de la mitad de su deuda al Yap Tico efectuando dicho pago y ofreciendo pagar la otra mitad para fines de mil ochocientos ochenta y siete proposicion y ofrecimiento que se hicieron en presencia del entonces Juez Sr. Castro f. 94 al 98.—4.º Resultando que se denegó el intimo extremo de la presente y practicándose el reconocimiento de ellos los chinos Nicacio Veloso, Lucio Herrera, Juan Paulin y Pedro Barroso, estos manifestaron que en documento f. 7 obra el nombre de Yap Diengco y el sello es el corriente suyo pero no el especial de los Comerciantes chinos f. 103 al 107.—5.º Resultando que la carta china antes citada fué traducida por el chino Domingo Burgos en el tenor siguiente.—Sr. Cling Ti.—Cebú 13 de Octubre de 1886.—Muy apreciable, tengo que manifestarle que su primerio Cay Chiao llegó en esta propone para arreglar entre á mi y Oya en nuestras cuentas y que hasta hoy no se ha concluido de arreglar si á caso por esta cuestion si resulte bien las cantidades de las Mandaré por allí y que no dudas.—Por fin me dispense y mande á este su siempre afectísimo atento y su Srta.—Q. B. L. M.—Yap Tong Cong. Un limbre que usa cualquier chino. Nota esta es la traduccion de la foja núm 7 en caracteres chinos á Español.—5.º Resultando que la cuenta corriente de veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis se comprontó y se halló conforme con los libros de Comercio de Yap Tico f. 121 al 133.—6.º Resultando que al alegar de bien probado la parte actora solicitó se cite de orden y escursion al chino fiador Juan Paulin quien manifestó que no era fiador del Yap Diengco f. 131 al 159.—7.º Considerando que el juicio iniciado por el Procurador Don Enrique Carratala á nombre de Francisco Mansano Yap Tico contra Julian Concepcion Yap Diengco es de los comprendidos en juicio declarativo de mayor cuantía habiéndose observado en la tramitacion las prescripciones marcadas por la Ley de Enjuiciamiento Civil.—2.º Considerando que la accion personal arriba dicha se halla probada por documento fehaciente por haber sido reconocido en el ramo de pruebas por peritos competentes.—3.º Considerando que la confesion del Yap Diengco de haber tomado efectos de comercio de la tienda del Yap Tico en la calle Nueva de Binondo Manila para la suya en Cebú combinada con

la cuenta corriente cotejada en la forma que previene el Código de Comercio, completan la prueba de la existencia del crédito de Yap Tico no destruida su fuerza legal por ninguna contraprueba toda vez que el demandado se ausentó á raíz de la demanda contra él interpuesta y cuya ausencia corrobora más las arriba mencionadas.—4.º Considerando que citado de orden y escursion el fiador Juan Paulin tiene que estar al resultado del presente juicio sin perjuicio de incoarse otra en su día para hacer efectiva su responsabilidad subsidiaria toda vez que esa citacion no se ha hecho el principio de este juicio sino al fin de él.—5.º Considerando que la personalidad jurídica de Yap Diengco no probó la existencia de la personalidad jurídica de la razon social que dice constituida entre él y el chino Ignacio Veloso.—Visto con los artículos 489 al 514, 523 al 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y los arts 141 al 153 y 1821 al 1843 del Código Civil con las demás Leyes de aplicacion al caso.—S. S. por auto mi el Escribano dijo: Fallo que debo de declarar y declara: 1.º Que la accion ejecutada por la representacion de Yap Tico contra Julian Concepcion Yap Diengco es personal: 2.º Que se ha ejecutada en juicio declarativo de mayor cuantía cumpliéndose en él las prescripciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil: 3.º Que esta plenamente probada la obligacion con rauda por Yap Diengco á favor del Yap Tico en la cuantía demandada. Y en su virtud debo condenar y condeno á Julian Concepcion Yap Diengco al Yap Tico la cantidad de seiscientos sesenta y dos pesos un real y siete cuartos más los intereses legales devengados desde principios de mil ochocientos ochenta y ocho en que se constituyó en mora hasta su efectivo pago con las costas causadas y por causar. Publíquese esta sentencia en los Estrados del Juzgado en la «Gaceta de Manila» y en el «Boletín de Cebú» para que llegue á noticia del deudor Yap Diengco y á los efectos de la responsabilidad subsidiaria notifíquese personalmente al fiador Juan Paulin Cong Guico. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmó.—Segundo Singson

Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado en Cebú á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Arcadio Zalcita y Feliciano

Concuerda con su original que obra en los autos arriba expresados Y para remitir á la Direccion de la «Gaceta oficial» de Manila libro el presente con visto bueno de su Srta. en Cebú á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Gutierrez.—V.º B.º, Singson.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia con esta fecha en la causa núm. 11,222 seguida de oficio por robo contra Tomás Salas Santos (a) Piro, se cita, llama y emplaza á Domingo Labrías, indio, viudo, de 72 años de edad, natural y vecino de Urbiztondo de esta del barangay de D. Francisco de Vera, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto comparezca á este Juzgado á prestar su declaracion en la referida causa, apercibido que de no verificarlo, se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 19 de Mayo de 1891.—Guillermo Matteo, Antonio M. Fortich

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza á José Peder vecino del pueblo de S. Manuel de esta provincia, para que por el término de veinte días contados desde la publicación del presente edicto se presente á este Juzgado para declarar en la causa núm. 11,067 seguida de oficio en este Juzgado por hurto contra Eocadio Turalva y otro, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 19 de Mayo de 1891.—Guillermo Matteo, Antonio M. Fortich.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza á Julian Catucio, de 35 años de edad, y ha estado empadronado en la cabecera de D. Espiritu Lagmay, del pueblo de Alava de esta provincia, y Macario Caducio, sobrino carnal del primero, de 17 años de edad, ambos indios, solteros, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera, para contestar á los cargos que resultan, contra los mismos en la causa núm. 11,292 seguida de oficio en este Juzgado por hurto, que de hacerlo así se les oír y hará justicia y en su defecto se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 21 de Mayo de 1891.—Guillermo Matteo, Antonio M. Fortich.

Don Guillermo Andama y D. Francisco Villarreal, testigos acompañados de este Juzgado de primera instancia de Capiz.

Certificamos que en el incidente sobre alzamiento de embargo del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Simon de Ocampo, Procurador de número de este Juzgado en representacion de D. Jorge Asis contra D. Evaristo Anas, sobre cobro de cantidad de pesos obra una sentencia cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

Vistos los artículos citados y los 741 y 752 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Fallo que debía declarar y declarar que no ha lugar al alzamiento de embargo solicitado por D. Juan Reyes en nombre de D. Evaristo Anas a quien se condena en las costas de este incidente: publíquese la parte dispositiva de esta sentencia á la «Gaceta de Manila».—Y por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronunció mandó y firmó.—Leopoldo Arango.

Concuerda con su original que obra en los autos citados. Y para remitir á la Secretaria del Gobierno General de estas Islas libramos el presente testimonio y firmamos en Capiz á 11 de Abril de 1891.—Guillermo Andama, Francisco Vissamal.

Don Nicolás Datiles y D. Francisco Villarreal, testigos acompañados de este Juzgado de primera instancia de Capiz.

Certificamos que el incidente sobre nulidad de actuaciones del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Simon de Ocampo en representacion de D. Jorge Asis sobre cantidad de pesos contra D. Evaristo Anas, obra una sentencia cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así.

Vistos los arts. 3, 508, 510, 513, 735, 749, 727, 728, 741 y 752 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Fallo que debía declarar y declare y declaraba no haber lugar á la nulidad de actuaciones solicitada por D. Juan Reyes que se dice representante del demandado D. Evaristo Anas á quien se condena en las costas causadas en este incidente y publíquese en la «Gaceta de Manila» la parte dispositiva de esta sentencia.—Y por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronunció mandó y firmó.—Leopoldo Arango.

Concuerda con su original que obra en los referidos autos. Y para remitir á la Secretaria del Gobierno General de estas Islas libramos el presente testimonio y firmamos en Capiz á 15 de Abril de 1891.—Nicolás Datiles, Francisco Vissamal.

Don José María de Cárdenas, Juez de primera instancia de esta provincia que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Flaviana Alcantra y Agapito Laguisma ambas mayores de edad y vecinos del barrio Macamias del pueblo de S. Juan de Gulmba de la provincia de Nueva Ecija para que por el término de 9 días contados desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» comparezcan en este Juzgado para declarar en la

causa núm. 2148 por homicidio; pues de no hacerlo, las partes los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 20 de Mayo de 1891.—Don María de Cárdenas.—Por mandato de su Srta., Juan Nepomuceno

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia dictado con fecha 25 del actual en la causa núm. 11,222 que se sigue en este Juzgado contra D. Clemente de Ocampo por atentado á los agentes de la autoridad, se cita, llama y emplaza á Eustaquio de la Cruz, criado que fué de D. Ignacio de Ocampo, vecino de Sta. Rita y cuyo paradero se ignora á fin de que en el término de 9 días, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á declarar en dicha causa bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en caso contrario.

Bacolod, 23 de Mayo de 1891.—Tiburcio Hilario.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Diego Medina, natural y vecino de Taysan, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse del cargo que contra él resulta de la causa núm. 11,616 que instruye contra el mismo por hurto, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 23 de Mayo de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandato de su Srta., Isidoro Amurao.

Den Fernando de la Cantera y Uquiano Abogado de la Audiencia de esta Real Audiencia y Juez de Paz en propiedad del Distrito de Binondo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los ausentes chinos Sy Liapco y Feliciano Solongco, el primero de 37 años de edad, soltero, cargador de Opio, natural de Chincian Imperio de China y vecino del arrabal de Binondo sin instruccion, y el segundo indio, casado, de oficio escribiente natural y vecino del arrabal de Binondo con tres hijos y empadronado en la Administracion de Hacienda publica de esta provincia para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado de Binondo establecido en la plaza de Calderon núm. 16, á fin de celebrar juicio de faltas seguido por el primero contra el segundo sobre lesiones; apercibidos que de no verificarlo dentro del término señalado se sustanciará el juicio en rebeldia parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo á 22 de Mayo de 1891.—Fernando de la Cantera.—Por mandato del Sr. Juez Arcadio Castañeda.—Mariano Licuanan.

Don José Baza Enriquez, Juez de Paz del pueblo de San Roque en esta provincia de Cavite, que de hallarse en el ejercicio de sus funciones, nosotros sus testigos actuarios damos fé.

Certifica: que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado de Paz á instancia de D. Mariano Regino, y sustanciado en ausencia y rebeldia de las demandadas D.a Gezarda Arcega y D.a Carmen V. Bonifacio sobre cobro de cantidad de pesos, se ha dictado en fecha doce de Febrero de este año la sentencia definitiva cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:—En San Roque, provincia de Cavite, á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, el Sr. D. José Baza Enriquez, Juez de Paz propietario de este pueblo, constituido en Audiencia con nosotros los testigos acompañados, habiendo visto el presente juicio verbal civil entablado por D. Mariano Regino para si y como representante legal de su esposa D.a Valeriana Arcega contra D.a Gezarda Arcega y D.a Carmen V. Bonifacio sobre cobro de cantidad de pesos, dijo.—El Sr. Juez por ante nosotros los acompañados falla lo que declara en rebeldia á las demandadas D.a Gezarda Arcega y D.a Carmen V. Bonifacio: 2.º que ratifica el embargo preventivo decretado, por cuenta y riesgo de la demandante D. Mariano Regino en providencia de quince de Enero último; y 3.º que debía condenar y condena á las referidas demandadas al pago de los cien pesos demandados y las costas del presente juicio. Notifíquese esta sentencia en los estrados de este juzgado, publicándose además por medio de edicto que se fijarán en la puerta de este juzgado y en la del de Paz de Cavite é insertese en la «Gaceta de Manila» en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando lo pronunció mandó y firma el Sr. Juez de Paz de todo lo cual nosotros los testigos acompañados damos fé.—José Baza.—Juan Somontana—Luciano Bernal.

Don Prudencio Becerril Márco, primer teniente del Regimiento de Línea Legaspi núm. 78, y Juez instructor de la sumaria que se sigue por órden del Sr. Teniente coronel Comandante encargado del despacho del espresado Regimiento contra el soldado de la quinta compañía del número Adriano Macapagal San Pablo, por el delito de primera desercion.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Adriano Macapagal San Pablo, soldado, natural de Gapan provincia de Nueva Ecija, hijo de Sebastian y de Maria, de estado casado, de veintinueve años de edad de oficio labrador; cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, estatura un metro seiscientos dos milímetros, para que en el presente término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en el cuartel de la Luneta de esta Capital, que ocupa en la actualidad el Regimiento y á mi disposicion para responder á los cargos que le resultan en la causa que de órden Superior se le sigue con motivo de haber continuado el delito de primera desercion, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Adriano Macapagal San Pablo, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al cuartel de la Luneta y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia. Dado en Manila á 18 de Mayo 1891.—Prudencio Becerril.

Don José Yebra Salmeron, primer Teniente de la sexta Seccion de la cuarta Línea del vigésimo Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa que se sigue al Guardia de segunda clase de la primera Seccion de la espresada Línea y Tercio por el delito de desercion, cometido el día 3 del actual.

Usando de las facultades que concede en los artículos 85 y 85 de la Ley de Enjuiciamiento Militar vigente, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Sancho Bañago Bernandino Guardia de segunda clase de la primera Seccion, Línea y Tercio auto dicho cuyo actual paradero se ignora desde el día 3 del presente que desertó, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales comparezca ante el Juez instructor cito en el cuartel de la Guardia Civil establecida en el pueblo de Imus en esta provincia para el fin de prestar su indagatoria en lo precitado causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Imus á 13 de Mayo de 1891.—José Yebra.